



RESOLUCION DE GERENCIA N° 244 -2015-MPH/43.47

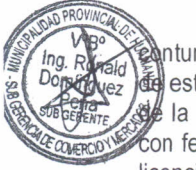
Ayacucho, **14 MAY 2015**

VISTO:

El Expediente N° 026466 de fecha 05 de diciembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ROSA ANGELICA JAULIS FLORES, fue notificado con La Notificación preventiva N° 001459 de fecha 04-07-2014, y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N°001441-2014-MPH de fecha 01 de diciembre de 2014 y; en su condición de titular y conductora del establecimiento "Venta de celulares y accesorios", imponiendo la multa de 40% de una UIT, por haber incurrido en la "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124, concediéndosele cinco días hábiles a los infractores a fin de que efectúen sus descargos correspondientes;



Que, la supuesta infractora ha presentado descargo en el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, ante el Acta de Constatación y/o Fiscalización N°001441-2014-MPH; argumentando que la Licencia de funcionamiento al momento de la infracción la tenía en la mano toda vez que estaba solicitando un préstamo ante la financiera Santa María Magdalena y había depositado su Licencia, en vista que cuenta con razón social "Vael" ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 874 de esta ciudad, a consecuencia de ello, hace llegar su descargo y para lo cual adjunta los siguientes: copia de licencia de funcionamiento, Acta de Constatación y/o fiscalización;

Que, luego de la valoración y análisis de los medios probatorios presentados y los de la entidad se puede acreditar contundentemente que la administrada ROSA ANGELICA JAULIS FLORES, no incurrió en la comisión de infracción de apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento, toda vez que al momento de la fiscalización por parte del personal de la Municipalidad el local de venta celulares y accesorios si contaba con Licencia de funcionamiento N° 201406091 emitida con fecha 12-07-2014, por lo que la fiscalización se realizó en diciembre 2014, es decir cuando la administrada ya contaba con licencia de funcionamiento hace 04 meses atrás, por lo que Sanción no se ajusta a derecho toda vez que no reflejan la realidad de los hechos más bien contemplan una realidad que perjudica el justo derecho de la administrada, toda vez que la administrada ha presentado medio probatorio pertinente, su **(Licencia de funcionamiento vigente y con anterioridad a la fiscalización)** que tutelan su alegato y su justo derecho de actuar conforme a derecho, **es decir conteniendo el alma de todo proceso administrativo (la prueba)**, a la administrada le asiste el **Principio de Primacía de Realidad**, "que ante cualquier situación en que se produzca una discordancia entre lo que efectivamente sucede, el Derecho prefiere la realidad antes que lo que los alegatos puedan manifestar", por lo que prima la realidad y esta realidad es que el administrado cuenta con licencia de funcionamiento vigente por lo que la petición de la administrada demuestra la realidad por ende **Declararse Fundada y déjese sin efecto la sanción interpuesta en ella;**

Que, dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y de servicios de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades; por otro lado la Municipalidades provinciales son las encargadas de otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes; en el presente caso la administrada cuenta con licencia de funcionamiento por lo que no cometió ninguna infracción legal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Constatación y/o Fiscalización N°001441-2014-MPH, así como la sanción interpuesta en ella, promovida por la administrada doña ROSA ANGELICA JAULIS FLORES, archivando el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al administrado en la Av. Mariscal Cáceres N° 874, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 15 MAYO 2015

Oficio Circ. N° 1391-2015-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-244-2015-MPH/SM

de fecha: 14 MAYO 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

